



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ORGANIZACIÓN
COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL
VALPARAÍSO. "MOVIMIENTO SUR" 2013.**

MDK/FMM/GLE



EXENTA N°

4756 15.11.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1601 de Gabinete del Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 09 de septiembre de 2013; y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** contempla entre sus objetivos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.

Que, el **Consejo**, en colaboración con la fundación alemana **Siemens Stiftung**, el **Goethe Institut**, la Sociedad de Artes Escénicas **Escenalborde Ltda.** y el **Parque Cultural Valparaíso** realizarán la segunda versión de la



actividad artístico cultural denominada "Movimiento Sur", proyecto destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas a nivel local y nacional, que contempla cursos, talleres, laboratorios, presentaciones, así como charlas y actividades con expertos, asesores y connotados artistas nacionales e internacionales, considerando amplia participación ciudadana.

Que, el proyecto "Movimiento Sur" se realizará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso, debido a las características de infraestructura de sus espacios y dependencias. Además, tanto la *Política Cultural 2011-2016* como las políticas sectoriales expresadas por el Consejo, ponen énfasis en actividades y proyectos que fomenten la descentralización. De manera coincidente, uno de los objetivos centrales en la misión del Parque Cultural Valparaíso es constituirse en plataforma para el desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local y regional. Asimismo, es de señalar que, desde sus inicios, la Organización ha participado con la Fundación Siemens en el proceso de conformación del Proyecto, aportando contenidos y orientaciones para una apropiada implementación y desarrollo del mismo.

Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 05 de noviembre de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL PARQUE CULTURAL VALPARAÍSO



En Valparaíso, a 05 de noviembre de 2013, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, en adelante "el **Consejo**" o "el **Servicio**" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representado por su Subdirector Nacional don Carlos Lobos Mosqueira, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso**, en adelante "la **Organización**" o "el **Parque Cultural Valparaíso**" indistintamente, RUT N° [REDACTED] representada por su Secretario y Vicepresidente don **Ricardo Lira Araya**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cárcel N° 471, cerro Cárcel, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el **Consejo** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio, propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **Consejo** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de sus estatutos la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** contempla entre sus objetivos gestionar y administrar la puesta en marcha del proyecto Parque Cultural Valparaíso, que incluye los terrenos y edificios de los inmuebles comprendidos en dicho proyecto, elaborar programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico y cultural, así como establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas, para lo cual está facultada para adquirir, administrar y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, sean materiales o inmateriales, dar y recibir en comodato o a cualquier título, en depósito o secuestro, esos mismos bienes, y darlos y tomarlos en arrendamiento, en todas sus formas y, en general, celebrar toda clase de contratos.
- 4° Que, el **Consejo**, en colaboración con la fundación alemana **Siemens Stiftung**, el **Goethe Institut**, la Sociedad de Artes Escénicas **Escenalborde Ltda.** y el **Parque Cultural Valparaíso** realizarán la segunda versión de la actividad artístico cultural denominada "Movimiento Sur", proyecto destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas a nivel local y nacional, que contempla cursos, talleres, laboratorios, presentaciones, así como charlas y actividades con expertos, asesores y connotados artistas nacionales e internacionales, considerando amplia participación ciudadana.
- 5° Que, el proyecto "Movimiento Sur" se realizará íntegramente en el Parque Cultural Valparaíso, debido a las características de infraestructura de sus espacios y dependencias. Además, tanto la *Política Cultural 2011-2016* como las políticas sectoriales expresadas por el Consejo, ponen énfasis en actividades y proyectos que fomenten la descentralización. De manera coincidente, uno de los objetivos centrales en la misión del Parque Cultural Valparaíso es constituirse en plataforma para el



desarrollo y fortalecimiento de la escena artística local y regional. Asimismo, es de señalar que, desde sus inicios, la Organización ha participado con la Fundación Siemens en el proceso de conformación del Proyecto, aportando contenidos y orientaciones para una apropiada implementación y desarrollo del mismo.

6° Que, la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al Servicio para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

7° Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Organización se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente convenio.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.

La **Organización**, en el contexto de los considerandos de este instrumento y los objetivos compartidos con el **Consejo**, acuerdan la realización conjunta de la segunda versión del proyecto "Movimiento Sur", en adelante "el Proyecto", evento de artes integradas destinado al fomento y perfeccionamiento de las artes escénicas a nivel local y nacional, que contempla cursos, talleres, laboratorios, presentaciones, así como charlas y actividades con expertos, asesores y connotados artistas internacionales, a ejecutarse durante los meses de noviembre y diciembre del presente año, considerando amplia participación ciudadana.

La **Organización** se compromete a albergar, en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, todas las actividades del Proyecto, así como a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para la ejecución de la actividad.

La **Organización** será responsable de toda la producción, ejecución y correcto funcionamiento de las actividades destinando los recursos transferidos por el Consejo a los siguientes ítems:

- 17 (diecisiete) becas nacionales para participar en todas las actividades de capacitación y formación del Proyecto (laboratorios, talleres y funciones). De éstas, 13 (trece) cupos estarán destinados a los diferentes talleres y 4 (cuatro) cupos para los laboratorios;
- Compra de materiales, arrendamiento y/o construcción de escenografía, utilería, efectos especiales, necesidades de puesta en escena, producción ejecutiva, traslados de materiales, gastos menores e imprevistos;
- Alojamiento, traslados nacionales (desde regiones distintas de Valparaíso) y alimentación para los grupos de trabajo, producción, becarios (desayuno y almuerzo) y artistas internacionales asistentes al Proyecto;
- Honorarios por concepto de asistencia de producción, técnicos de apoyo para construcción escenográfica y espectáculos, y guías de laboratorios;
- Caja chica para compras menores, tales como materiales de construcción y trabajo en laboratorios, talleres y funciones, entre otros.



El **Consejo**, a través de su Unidad de Asuntos Internacionales –con apoyo del Área de Danza-, en su carácter de contraparte operativa de este convenio, tendrá una participación activa en la definición de la programación y contenidos del Proyecto, en la definición de los criterios de selección de los becarios, en la elección de los becarios nacionales, así como en las acciones comunicacionales del Proyecto, para lo cual deberá ser informado y/o convocado para participar de las comunicaciones con la Fundación Siemens y con los demás colaboradores del Proyecto.

SEGUNDO.

Esta segunda versión del proyecto “Movimiento Sur” se desarrollará entre los días 18 de noviembre y 01 de diciembre de 2013 en las dependencias del Parque Cultural Valparaíso, de acuerdo al siguiente programa:

- Laboratorio “Estudio de campo”
18 a 23 de noviembre, 10:00 a 13:00 horas;
- Laboratorio “Proceso creativo”
25 a 30 de noviembre, 10:00 a 13:00 horas;
- Muestras Laboratorios
01 de diciembre, 10:00 a 18:00 horas;
- Taller “Traduciendo la danza callejera” (Bruno Beltrao)
18 a 22 de noviembre, 10:00 a 13:00 horas;
- Taller “Especulaciones coreográficas” (Eszter Salamon)
21 a 23 de noviembre, 15:00 a 18:00 horas;
- Taller “Eventos coreográficos o pequeños eventos de ficción” (Diana Szeimblum)
25 a 29 de noviembre, 10:00 a 13:00 horas;
- Taller “Los planos del cuerpo” (Juan Onofri)
26 a 30 de noviembre, 10:00 a 13:00 horas;
- Taller “Los potenciales bailarines, estrategias para enseñar a aprender” (Juan Onofri)
26 a 30 de noviembre; 15:00 a 18:00 horas;
- Charla (Xavier Le Roy)
21 y 23 de noviembre, 18:00 horas;
- Obra de Bruno Beltrao
20 y 21 de noviembre, 20:00 horas;
- Obras de Xavier Le Roy
23 y 24 de noviembre, 20:00 y 19:00 horas;
- Obra de Eszter Salamon
24 de noviembre, 20:00 horas;
- Obra de Diana Szeimblum
29 de noviembre, 20:00 horas.

TERCERO.

Las actividades estipuladas en la cláusula anterior podrán ser modificadas de común acuerdo por las partes, en caso de imprevistos o con miras a mejorar el programa inicial establecido en el presente convenio, siempre que no altere el contenido ni el monto total del presupuesto contemplado para su realización, y sin aquello signifique, en ningún caso, alterar la calidad artística de las actividades descritas en la cláusula precedente.



CUARTO.

El desarrollo de las actividades tendrá un costo total estimado de **\$125.000.000.-** (ciento veinticinco millones de pesos chilenos), los que serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

- a) La **Organización**: un monto estimado en **\$33.000.000.-** (treinta y tres millones de pesos chilenos), los que serán destinados a solventar sus gastos extraordinarios de funcionamiento, tales como seguridad, equipamiento adecuado y necesario para el correcto desarrollo de las actividades del Proyecto, según las exigencias técnicas específicas de cada una de ellas, capacitación de los artistas locales vinculados al Proyecto, específicamente en los laboratorios.

En la estimación del monto a aportar por la Organización se consideran los recursos propios de la entidad para la implementación de las actividades contempladas en este convenio, tales como el uso de la infraestructura del Parque Cultural Valparaíso, así como el personal propio de la Organización, tanto profesional y técnico como administrativo, gastos operativos y servicios básicos, entre otros.

- b) La fundación **Siemens Stiftung**: **€ 47.000.-** (cuarenta y siete mil euros) aproximadamente, destinados a las tareas que debe realizar la Sociedad de Artes Escénicas **Escenalborde** Ltda. en el marco del Proyecto.
- c) El **Goethe Institut**: **€ 70.000.-** (setenta mil euros) aproximadamente, destinados a la contratación y traslados internacionales de artistas extranjeros residentes en Alemania y de artistas latinoamericanos.
- d) El **Consejo**: **\$13.000.000.-** (trece millones de pesos chilenos) los que serán destinados a contribuir a solventar los gastos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de "Movimiento Sur", de acuerdo al detalle expresado en la cláusula primera de este convenio.

QUINTO.

Los recursos del **Consejo** se transferirán a la **Organización** en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del/la representante legal de la **Organización**, el correspondiente Recibo al momento de su recepción. Posteriormente, la Organización deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula sexta siguiente.

SEXTO.

La **Organización** deberá presentar al Departamento de Administración General del **Consejo**, una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables. Asimismo, entregará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades realizadas con los recursos transferidos por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al **Consejo** dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la fecha de término de las actividades del Proyecto a que está destinado el financiamiento materia del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado –si correspondiere– mediante certificación escrita, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere– mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio.



Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Organización, junto con el Informe de Actividades, la Organización hará entrega al Consejo de un informe detallando los recursos que hubiere recibido directamente de entidades privadas y/o públicas distintas del Consejo. Este informe será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Consejo.

SÉPTIMO.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio- la **Organización** hará entrega de una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Consejo, a nombre del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, la cual es aceptada conforme por el **Subdirector Nacional** en representación del **Consejo**. Dicho documento será restituído a la **Organización**, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Organización** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del **Consejo**, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

NOVENO.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la **Organización**, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO.

En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **Consejo**, en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

UNDÉCIMO.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO.

La personería de don **Carlos Lobos Mosqueira**, en su carácter de Subdirector Nacional del **Servicio**, consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 268 de 2013, ambas del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, y la de don **Ricardo Lira Araya**, en su carácter de Secretario y Vicepresidente de la **Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso** consta en Certificado de Directorío de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, de 24 de enero de 2013, conforme a la Ley N° 19.418 y los Estatutos de la Organización, documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



Este instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del **Consejo** y dos en poder de la **Organización**.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Ricardo Lira Araya
Secretario y Vicepresidente
Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del Convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos autorizados por esta resolución una vez que la Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y además, adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oe
OCL
Resol. N° 04/844
Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Organización Comunitaria Funcional Parque Cultural Valparaíso: calle Cárcel N° 471, cerro Cárcel, Valparaíso.

